



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

CONVOCATORIA BECAS MADRES ESTUDIANTES 2025

CONVOCATORIA BECAS MADRES ESTUDIANTES 2025

BDNS (Identif.): 854699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854699>)

Extracto del Acuerdo núm. 926 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2025, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva las Becas Madres Estudiantes 2025-2026

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>)

Primero. Beneficiarias:

Para ser beneficiaria se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser madre de un hijo/a menor de 10 años a fecha de 31 de diciembre de 2024.
- b) Estar empadronada en el municipio de Granada con una antelación previa de seis meses respecto a la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- c) Cursar estudios en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - c.1) Formación reglada de bachillerato, formación profesional, estudios universitarios o escuela oficial de idiomas, siempre que sea impartida por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, incluyendo la formación presencial, semipresencial, online o a distancia.
 - c.2) Formación no reglada reconocida y homologada por una administración pública. Esta deberá ser presencial, acreditando asistencia y aprovechamiento, con una duración de al menos 250 horas o equivalencia en créditos ECTS. Queda exceptuada respecto del cómputo de horas establecido, la formación para pruebas de obtención de titulaciones y de acceso a otros niveles del sistema educativo.
- d) La solicitante deberá estar matriculada en fecha anterior a la apertura del plazo de solicitud de la Beca para Madres Estudiantes
- e) Los requisitos señalados en los apartados b) y c) deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico de la convocatoria y estar acreditados de forma fehaciente en el momento de la solicitud.

Segundo. Finalidad:

La concesión de becas a madres estudiantes de la ciudad de Granada, de cualquier estado civil, tiene el fin de conciliar el cuidado de sus hijos e hijas menores de 10 años con la continuidad de sus estudios.

Tercero. Convocatoria:

La presente convocatoria se regirá con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada.

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 650,00 €

Quinto. Plazo:

Será de QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 5 de la

Convocatoria para la concesión de “Becas para Madres Estudiantes”. Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, de 4 de mayo de 2021, publicada por BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada.

Tanto el formulario de la solicitud como el resto de información de la presente Convocatoria, se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-08-01

Firmante: LA CONCEJALA DELEGADA